



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO

Tras el debate de debate y sus (376) Ouf.

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0376

ACTA No. 038 - 2025

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

En la ciudad de Portovelo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, siendo las diez horas, se constituyó el Concejo Municipal en el despacho de Alcaldía, presidida por la Alcaldesa Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, contando con la participación del Vicealcalde Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya y los Concejales Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, Lic. Andrea Ximenita Jara Zambrano, Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca y Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, Dr. Wilman Armijos Arce, Procurador Síndico del GADMP, Ing. Cristina Ajila Zambrano, Directora Financiera del GADMP, Ing. Johanna Martínez Blacio, Directora Administrativa y Responsable (S) de la Unidad de Talento Humano y actúa la Abg. Johanna Gualán Valarezo, Secretaria del Concejo Encargada, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del Quórum e Instalación de la sesión.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Conocimiento, análisis y aprobación del levantamiento del gravamen constituido mediante escritura pública de compraventa, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo a favor de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado, sobre un terreno ubicado en la calle Simón Bolívar del barrio San Vicente del cantón Portovelo.
4. Conocimiento de la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA REFORMATORIA No 050-AL-GADMP-2025 A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 027-AL-GADMP-2018 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018 (Ing. Ivanoba Suquilanda Uzho).**
5. Conocimiento de reformas del presupuesto mediante traspaso de crédito dentro del mismo programa.
6. Clausura

PUNTO UNO: CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN, a través de secretaría se procede a constatar el quórum reglamentario.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya, presente.
Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho, presente.
Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano, presente.
Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca, presente.
Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar, presente.
Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, presente

Constatado el quórum reglamentario, se procede a instalar la Sesión Extraordinaria.

Interviene la Dra. Yulissa Aguilar: buenos días compañeros concejales agradeciendo como siempre por la participación de cada uno de ustedes, procedo a instalar la presente sesión extraordinaria cuando son las diez de la mañana con quince minutos.





Insuente del Setente y siete (377) Conf.

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0377

PUNTO DOS: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, se somete a votación para la aprobación del orden del día.

Dr. Luis Alberto Maldonado Montoya: apruebo el orden del día.
Sra. Letty Soraya Dávila Sigcho: apruebo el orden del día.
Lcda. Andrea Ximenita Jara Zambrano: apruebo el orden del día.
Arq. Cristhian Francisco Rogel Tenesaca: apruebo el orden del día.
Sr. Ángel Orlando Rojas Aguilar: apruebo el orden del día.
Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa: apruebo el orden del día.

Por unanimidad el Concejo Cantonal aprueban el orden del día.

PUNTO TRES: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN CONSTITUIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, OTORGADA POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PORTOVELO A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MERCEDES ALVARADO HURTADO, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE SIMÓN BOLÍVAR DEL BARRIO SAN VICENTE DEL CANTÓN PORTOVELO.

Por secretaría se procede a dar lectura de la siguiente documentación:

- Oficio en especie valorada n°0042554, suscrita por la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado.
- Informe Jurídico N° GADMP-PS-2025-127.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: compañeros para analizar el presente punto, la solicitud presentada por la ciudadana, le voy a dar paso al Procurador Síndico para que haga la explicación del trámite que procede.

Interviene el Dr. Wilman Armijos, Procurador Síndico: Buenos días, con relación a este proceso de compraventa en favor de la petionaria que oportunamente ha sido autorizada por el Concejo Municipal y dentro de esa autorización se estableció un gravamen de que no se podía dar en venta durante cierto período. Habiendo sido el Concejo Municipal quién impuso esa condición para la compra venta, le corresponde al Concejo Municipal, es decir, al mismo órgano legislativo levantar ese gravamen. Si lo hiciéramos administrativamente, no estuviéramos siguiendo el debido procedimiento, es una resolución del Concejo que estableció el gravamen. Por lo tanto, en el informe jurídico se recomienda de que el legislativo resuelva el levantamiento del gravamen del predio ubicado en el barrio San Vicente del cantón Portovelo en favor de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado. Alguna inquietud señora alcaldesa, señores concejales.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: Sólo para que quede claro y entender mejor. En su momento, el Concejo Municipal autoriza la compra venta del bien y le pone la prohibición de enajenar y por lo tanto, por el mismo motivo, el Concejo Municipal actual en este caso debería levantar el gravamen, con esa resolución la ciudadana lleva al Registro de la Propiedad para que sea levantado el gravamen de su predio.

Interviene el Procurador Síndico: Más bien se libera el predio y la propietaria puede disponer libremente de su bien.





Transcurre Setenta y Ocho (78) Días

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0378

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: Pero, o sea, y por qué quedó grabado en ese momento.

Interviene el Procurador Síndico: Lo que siempre el legislativo cuida es que los bienes que se dan en venta no entra en forma inmediata al comercio porque se estaría desnaturalizando el propósito de beneficio social a los poseionarios. Eso es lo que, en otras palabras, se conoce como el tráfico de tierras. Entonces, para evitar esa situación ilícita, el Concejo Municipal impuso un gravamen por determinado tiempo. Y habiendo sido el Concejo quien lo impuso, corresponde al Concejo levantar.

Interviene la Concejala Sra. Letty Dávila: abogado, tengo una inquietud sobre el levantamiento del gravamen, la peticionaria, al momento de cumplir con sus obligaciones tanto como tiempo, porque ya pasaron los 5 años en los que regía la ordenanza de aquel entonces, ha cumplido también con el pago del mismo, entonces un derecho que tiene es ser levantado el gravamen. Menciona la ordenanza modificatoria de incorporación al patrimonio municipal de los bienes mostrencos vacantes, abandonados y posesionados sin dueños ubicados en el área urbana y zona de expansión del cantón Portovelo. En dicha ordenanza dice que el trámite para levantar el gravamen debe ser mediante oficio al alcalde o alcaldesa y éste, a su vez, con el informe jurídico, constatando que todo esté legalmente cumplido con este informe envía la notificación la alcaldesa, a la registradora de la propiedad para que levante el gravamen, o sea que no entra a sesión del Concejo, entonces yo revisaba la ordenanza actual que recién la reformamos y en el artículo 23 dice el levantamiento del gravamen luego de haber transcurrido el tiempo de prohibición, el propietario deberá de presentar un oficio dirigido a la máxima autoridad, adjuntando copia de la escritura del predio. La máxima autoridad del GAD municipal emitirá un oficio al registrador de la propiedad para que se levante el gravamen previo al criterio jurídico del procurador síndico. En caso de que no se ha transcurrido el tiempo establecido de la prohibición, este se podrá levantar en casos especiales como una enfermedad catastrófica, debiendo oficiar un escrito a la máxima autoridad con el justificativo correspondiente. O sea, tampoco está establecido en la Ordenanza actual que este trámite pase a sesión de Concejo, me remití a la registradora de la propiedad ella me dijo que este trámite no entra en sesión de Concejo.

Interviene el Procurador Síndico: los criterios son respetables y la normativa está escrita, como usted lo indica. Siempre en el derecho público, las cosas se deshacen como se hacen y para el efecto hay que seguir el mismo procedimiento administrativo, si el Concejo Municipal o el órgano legislativo fue el que autorizó la venta y fue el que impuso el gravamen. No podemos desconocer que le corresponde por la misma vía subsanarse lo que se dejó impuesto en su oportunidad. Con esto no estoy contraponiéndome a la normativa, más bien estamos respetando las decisiones de legislativo que adoptó en su momento y las estamos dejando sin efecto a través del mismo orden legislativo.

Interviene la Concejala Sra. Letty Dávila: jurídicamente usted puede decir, pero en todo caso la ordenanza estaría mal.

Interviene el Procurador Síndico: No es así, qué tal que se trate de un predio con un avalúo comercial donde revista intereses. Y de repente el criterio del Concejo puede ser decir si el Concejo impuso gravamen, por qué con una sola decisión de alcaldía se levanta el gravamen. No olvidemos que en la administración pública también hay asidero para los intereses particulares, de tal manera que, para curarnos en sano, porque esto





Trámite de Sube y Nueve (379) Conf.

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0379

no afecta el hecho de que el propietario del bien tenga liberado o se quede liberado ese gravamen. Sí, entonces para curarnos es sano. Hemos recomendado en ese sentido.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: De lo que entiendo. La ordenanza no está mal, es una ordenanza que aprobamos hace poco, donde se modificaron muchas cosas, en su momento ustedes mismos pidieron que se baje los años que se quedará grabado. Aparte de eso, yo no le veo ninguna afectación en que el Concejo decida o no, porque no hay ninguna implicación legal. Lo que el Jurídico manifiesta, tranquilamente la autoridad puede tomar decisiones sin poner en consideración al Concejo, pero no ese no es el camino que se quiere tomar en esta administración; como se ha hecho por Concejo consideramos que lo mejor era deshacerlo de esa manera.

Interviene el Procurador Síndico: Señora alcaldesa y concejales, siempre tenemos que remitirnos a las reglas universales del derecho. Que las decisiones o los actos resolutiveos se deshacen cómo se hicieron.

Interviene la Concejala Sra. Letty Dávila: O sea, toda persona que hizo compra de un terreno municipal para levantar el gravamen deberá entrar a sesión de concejo.

Interviene el Procurador Síndico: bueno, los casos habría que irlos analizando de acuerdo a sus particularidades, pero en regla general tendríamos que hacerlo así para que las cosas queden subsanadas. En el mejor sentido, para evitar especulaciones, un ejemplo dentro de los procesos judiciales yo estoy autorizado por la máxima autoridad a presentar cuantos escritos sean necesarios, pese a estar autorizado, siempre tomo la firma la alcaldesa porque es interesante estar en conocimiento de las decisiones que se toman, de repente puede haber una mala información decir se están levantando los gravámenes con un solo oficio de la señora alcaldesa, cuando fue el Concejo el que resolvió la venta y en esa sesión le pusieron el gravamen y eso se prestaría hasta para especulaciones. Entonces, para evitar eso. En este caso le vamos a dar a la propietaria la liberación de su bien para que pueda disponer libremente.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: Y, algo que es importante dejar claro que, desde mi autoridad, mi intención no es poner al conocimiento las cosas a conveniencia, sino lo que corresponda, la recomendación del jurídico es que cómo se puso el gravamen desde el concejo cantonal se lo levante de la misma manera. Siempre actuaré en apego al COOTAD y las atribuciones que le corresponde al ejecutivo y al legislativo.

Interviene la Concejala Sra. Letty Dávila: Ahora todo trámite entraría a sesión de concejo en referencia del levantamiento de gravamen.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: Cada caso podría tener sus particularidades que tal que viene un gravamen que en su momento la autoridad lo impuso y capaz que no tiene sentido que lo llevemos al Concejo. No sé, no creo que existan tantos trámites de venta de terrenos municipales.

Interviene el Procurador Síndico: En el mundo jurídico hay muchas sorpresas en la parte administrativa y más que todo en un organismo en cierto modo político, como los GAD Municipales hay que tener mucho cuidado.

Interviene la Concejala Sra. Letty Dávila: Claro, la ordenanza anterior ahí consta, inclusive usted lo resalta, que deberá remitir a la alcaldesa para que luego pase al





Institutos Obente (380) Ouf.

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0380

Registro de la Propiedad, yo creo que cuando el usuario ya cumplió con su compromiso y su responsabilidad. Creo que el gravamen se debería de levantar.

A través de secretaría se proceda a tomar la votación:

Dr. Luis Maldonado: Apruebo el levantamiento del gravamen constituido mediante escritura pública de compraventa, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo a favor de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado, sobre un terreno ubicado en la calle Simón Bolívar del barrio San Vicente del cantón Portovelo.

Sra. Letty Dávila: Compañeros del Concejo, abogado jurídico, abogada secretaria. En este punto del orden del día, donde el jurídico nos ha hecho la respectiva explicación sobre el por qué debe entrar a sesión de concejo este trámite de levantamiento de gravamen. Apruebo el mismo constituido mediante escritura pública de compraventa, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo a favor de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado, sobre un terreno ubicado en la calle Simón Bolívar del barrio San Vicente del cantón Portovelo.

Lcda. Andrea Jara: Compañera Alcaldesa, compañeros concejales, señorita secretaria y compañero Procurador Síndico de la institución, una vez que he tenido el conocimiento del tema, se ha realizado el análisis de esta petición a favor de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado, con las directrices pertinentes de parte del procurador síndico ha quedado entendido y claro que lo que se hace en derecho se debe deshacer en derecho, y especialmente esta resolución, tomada en el seno de Concejo en una administración anterior lo estamos haciendo ahora también. Poder dar respuesta a la solicitud presentada por la señora mencionada anteriormente. Tomando en consideración un informe presentado por el procurador síndico donde también brinda su contingente basado en la normativa vigente, apegados al articulado del COOTAD en sus literales a, d y t, donde tenemos nosotros la plena potestad de poder dar respuesta a este tipo de solicitudes. Yo Apruebo el levantamiento del gravamen, constituido mediante escritura pública de compraventa otorgado por el gobierno autónomo centralizado municipal de Portovelo a favor de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado, sobre un terreno ubicado en la calle Simón Bolívar del barrio San Vicente de cantón Portovelo.

Arq. Francisco Rogel: estimada alcaldesa, compañeros del Concejo Municipal, señorita secretaria, procurador síndico, luego del conocimiento de este punto de orden del día y luego del análisis y agradeciendo también a la muy asertiva participación del procurador síndico, aclarando todas nuestras dudas. Apruebo el levantamiento del gravamen, constituido mediante escritura pública de compra y venta otorgada por el GAD Municipal de Portovelo a favor de la Señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado sobre el terreno ubicado en la calle Simón Bolívar del barrio San Vicente del cartón, Portovelo.

Sr. Ángel Rojas: señora alcaldesa, compañeros concejales, abogada secretaria, procurador síndico, luego de conocer la petición de la señora sobre el levantamiento del gravamen y tomando en cuenta que ya ha cumplido con el plazo de 5 años de imposición y con estos argumentos y con la explicación del señor jurídico, quien nos ha dado luces sobre la facultad para levantar el gravamen apruebo también el levantamiento del gravamen impuesto a la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado sobre un terreno ubicado en la calle Simón Bolívar del barrio San Vicente del cantón Portovelo.





Insuente Ochoante y Nueve (381) Def.

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0381

Dra. Yulissa Aguilar: luego de haber revisado el informe jurídico presentado sobre el trámite de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado, quien solicita el levantamiento de la prohibición de enajenar sobre un bien inmueble de su propiedad ubicado en la calle Simón Bolívar, barrio San Vicente, con clave catastral n°02018124, el mismo que fue impuesto por el Concejo Municipal del GADM de Portovelo y al haber cumplido con los requisitos correspondientes para el levantamiento del mismo. Voto a favor.

Por unanimidad el concejo cantonal Resuelve: Aprobar el levantamiento del gravamen constituido mediante escritura pública de compraventa, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Portovelo a favor de la señora Rosa Mercedes Alvarado Hurtado, sobre un terreno ubicado en la calle Simón Bolívar del barrio San Vicente del cantón Portovelo.

PUNTO CUARTO.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REFORMATORIA NO 050-AL-GADMP-2025 A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 027-AL-GADMP-2018 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.

Por parte de secretaria se procede a dar lectura de la siguiente documentación:

- Informe Jurídico N° GADMP-PS-2025-128.
- Informe Técnico N° GADMP-UATH-2025-010, suscrito por la Ing. Johana Martínez Blacio, Jefe de la Unidad de Talento Humano Encargada.
- Resolución Administrativa Reformatorio N 050-AL-GADMP-2025 a la Resolución Administrativa N° 027-AL-GADMP-2018 de 31 de octubre de 2018.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: compañeros el presente punto es para conocimiento del Concejo Cantonal en relación a una resolución administrativa y reformativa de la misma, doy paso a la Ing. Johanna Martínez, encargada de la Unidad Talento Humano, para que explique el motivo y alcance de la presente resolución.

Interviene la Ing. Johanna Martínez, Jefa de la Unidad de Talento Humano encargada: Buenos días señora Alcaldesa, señores miembros del Concejo Cantonal, efectivamente bajo el proceso judicial n°09802201500305 relacionado con el caso de la ing. Ivanova del Rocío Suquilanda Uzho recibimos una notificación del Tribunal, indicando la restitución de la funcionaria; ella fue destituida en años atrás y lo cual ha venido generando un litigio y para lo cual ella ya adquiriría todos sus derechos mediante el juicio que ganó y tuvo que ser restituida; para esto la señora Alcaldesa transfirió a la Unidad de Talento Humano la autorización para realizar todo el proceso para la restitución de la compañera, para lo cual cuando nosotros llegamos a esta administración, no sólo desde el 30 de octubre del 2024, fecha que yo estoy subrogando la unidad, sino desde el inicio de la administración 2023; ya era de conocimiento el que no se hallaba el puesto que ella tenía dentro del orgánico estructural, que era jefa de contabilidad, lo habían eliminado; al momento de yo hacer el informe técnico bajo la autorización de la señora alcaldesa para la restitución, puse en conocimiento de que no existía el puesto al cual la compañera tenía el derecho de regresar, pero dentro del juicio el juez determina de que se la restituya a un cargo similar y con la misma remuneración, entonces se procedió a emitir el informe técnico. La señora alcaldesa dispuso también a la dirección financiera que pueda realizar el informe y a la vez bajo resolución administrativa se creó un cargo provisional, temporal, porque estamos justo en el tema de la reestructuración del talento





Interventor Ochoante y Del (382) CAJ

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0382

humano, donde ya se ha considerado y bajo lo que indica la consultoría, se ha tomado en cuenta todas las funciones que va a realizar la compañera y también el cargo creado de la compañera como Analista de contabilidad como servidor público municipal 11 grado 11, bajo una remuneración mensual de \$1.412 que es lo que ella percibía al momento de su destitución y la partida individual es la 5.01.05. Está realizado todo el proceso legal. Después de la resolución administrativa, los informes técnicos, se procedió a hacer toda la documentación. Notificarle también a ella para que presente documentos actualizados y poder realizar la acción de personal. Dicha acción de personal fue emitida el 28 de julio del 2025. Tengo una copia para que ustedes puedan verificar. Fue notificada, fue restituida y actualmente ella ya nos acompaña en la dirección financiera donde ella pertenecía como analista de contabilidad. Si hay alguna duda, también tengo toda la documentación emitida, igual se puso en conocimiento en el plazo estipulado en conjunto con el procurador síndico, se elaboraron todos los documentos legales para poder dar cumplimiento tanto lo que dice el tribunal, como también al Ministerio de Trabajo.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: antes de que algún compañero desee intervenir, solo quiero indicar que esta administración ha tratado de cumplir a cabalidad la sentencia, que es de cumplimiento obligatorio emitido por autoridad competente, que ya nos obligaba al reintegro de la servidora, los actos administrativos que mencionó la jefa de talento humano, como la creación de un cargo provisional, se debe estrictamente a cumplir lo dispuesto en la sentencia, esto quiere decir la señora pueda ser reintegrada a un cargo similar al que ella ocupó al momento de su desvinculación y que en el orgánico estructural actual no constaba. Entonces nosotros no podemos contestarles a los jueces del tribunal que no tenemos el cargo donde ubicarla a la señora, es algo que ya teníamos que resolverlo y que internamente, asesorados del jurídico, la parte financiera y la parte técnica de talento humano se ha buscado la mejor alternativa y también se ha notificado para la creación de puestos en el proceso de consultoría que se está por entregar en estos días.

Interviene la Jefa de la Unidad de Talento Humano Encargada: Así mismo, aquí está el documento que es el habilitante principal de que ella tuvo una sentencia de restitución, pero no contaba con el documento de no tener impedimento en el 2017. Entonces luego, bueno, ya se probó el hecho en otro proceso judicial y actualmente ella ya presentó su documentación de que no tiene impedimento laboral, entonces fue restituida de manera inmediata; como dice la señora alcaldesa, ante una sentencia que es de cumplimiento inmediato la institución tiene simplemente que proceder, ese ha sido el trámite que ya se ha realizado en la unidad de talento humano. Porque si no imagínese seguiríamos en el problema del litigio y lo que le generaría también es más gasto y multas.

Interviene el Dr. Wilman Armijos, Procurador Síndico: señora alcaldesa quisiera decir algo que es muy interesante para la administración municipal. En efecto se ha explicado, que la actual administración ya tuvo que actuar en la última instancia que fue el recurso de casación. Este proceso que se ha ejecutado durante algunos años tiene muchas características especiales. Si bien desde el 2017 se ordenó ya la restitución no pudo registrarse por cuanto no tenía el certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público. De hecho, nosotros no podíamos proceder a una restitución mientras ella no justifique ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que no tiene impedimento. Cuando ya se hizo todo el trámite correspondiente y lo justificó ante el tribunal y el tribunal nos ordenó, ahí se ha procedido hacer todo el trámite administrativo, es decir,





Trascripción Ocheute y tres (383) Alf

S.E. 15/AGOSTO/2025

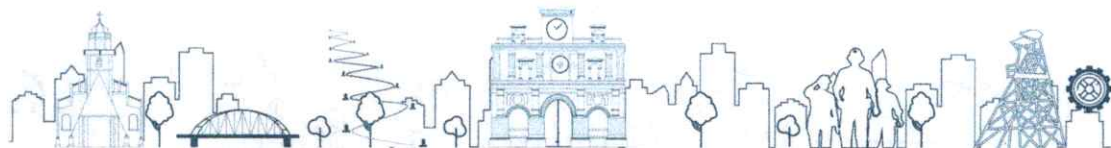
Folio No. 0383

todos los actos administrativos se han hecho con orden del tribunal ningún acto administrativo se ha hecho a discreción ni por afecto ni por desafecto. Siempre hemos recomendado que todas las actuaciones se generen con orden del tribunal competente, pero es interesante por la responsabilidad, la restitución es el primer paso, luego de eso vendrá la orden de pago de las remuneraciones no percibidas. Y ahí es cuando viene la parte compleja, complicada. Porque no se va a egresar 10 ni 20.000 dólares, quién sabe cuál será el monto que eso represente. Y no olvidemos que son recursos públicos con los que se va a pagar. Dentro de la legislación y responsabilidad está establecida la acción de repetición de pago en contra de las autoridades, funcionarios, servidores que violentaron el procedimiento, no observaron la norma y provocaron el legal o ilegítimo acto. No sabemos a quiénes mañana la Contraloría establecerá responsabilidades, no conocemos. Solamente los archivos se irán derivando y las autoridades, funcionarios y sus periodos de gestión que serán identificados correctamente, eso lo hago con responsabilidad porque en su momento tocará implementar esa acción.

Interviene la Concejala Sra. Letty Dávila: siempre es preocupante nosotros como defensores de los intereses del pueblo, pero también tenemos que ser defensores de los intereses de nuestros trabajadores. Siempre tenemos que luchar porque se cumpla lo que justificadamente por su trabajo se lo merece. Escuchó que han tenido que hacer la creación de un nuevo puesto de trabajo para reubicar a la Ing. Suquilanda. Créamelo que con todo el personal que cuenta el GAD, resulta un poco hasta complicado diríamos así el pago de más personal confío que en la consultoría esto mejor esto se solucione.

Interviene la Jefa de la Unidad de Talento Humano Encargada: Justamente recordemos que hay puestos que todavía no han sido llenados sus vacantes, por ejemplo, el puesto de participación ciudadana está encargada. Claro, entonces lo que no teníamos en sí era la misma remuneración, no había ningún cargo de \$1.412. Por ejemplo, tenemos puestos que no están ocupados, pero son de 875, de 915, o de 1086, pero no había la misma remuneración y teníamos que cumplir tal cual dice la sentencia de un cargo con la misma remuneración y de similares funciones. Por eso tuvimos que proceder, de ahí la señora estaba dispuesta inclusive que si no había la persona de talento humano dice, yo quiero ir a talento humano. Ella incluso lo manifestaba así, pero yo le digo, no, no se preocupe que nosotros vamos a cumplir tal cual dice la sentencia.

Interviene el Procurador Síndico: El punto dice conocimiento de la resolución reformativa y es saludable para el Concejo conocer los detalles y los actos administrativos previos a la emisión de la resolución administrativa. De los actos y decisiones del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que en base de las sentencias. Se justifica en la parte de la motivación la resolución administrativa. La base son las sentencias por orden del tribunal competente, el tribunal ordena y dice restitúyase con la misma remuneración y a un cargo similar. Pero desde el punto administrativo y con el mayor de los respetos de la administración municipal de Portovelo, respecto de este problema, ha cambiado la denominación de su cargo y cuando ya tenemos una orden del tribunal, dándonos un término para su cumplimiento, restitúyase, teníamos que administrativamente hacerlo. El camino legal para cumplir la sentencia fue la vía administrativa, aprovechando de que se está realizando una consultoría y como dijo la señora Alcaldesa, no podemos decirle al tribunal, el cargo ha sido suprimido o se ha cambiado su denominación, jamás podríamos contestar en ese sentido. Entonces esas decisiones anteriores que se acoplaron entre comillas a la destitución tenían que ser solventadas con responsabilidad. Es interesante que ustedes conozcan cuáles son los





Trasciende Ocheute y Quotne (384) Ouf.

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0384

antecedentes de este proceso. Entonces hemos dado desde la parte administrativa, financiera y jurídica, el asesoramiento preciso y responsable para que la primera autoridad proceda en base de sus competencias a emitir esta resolución administrativa.

Interviene la Jefa de la Unidad de Talento Humano Encargada; Igual la resolución administrativa que emitió la primera autoridad se basa también en los informes técnicos, como dice el compañero procurador síndico de cada área involucrada. O sea, tuvimos que igual emitir los informes correspondientes para poder realizar la justificación.

A través de secretaría se proceda a sentar razón:

Razón: El Concejo Cantonal por Unanimidad si tuvo conocimiento referente a la RESOLUCION ADMINISTRATIVA REFORMATORIA No 050-AL-GADMP-2025 A LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 027-AL-GADMP-2018 DE 31 DE OCTUBRE DE 2018.

PUNTO CINCO: CONOCIMIENTO DE REFORMAS DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRASPASO DE CRÉDITO DENTRO DEL MISMO PROGRAMA.

Por parte de secretaría se procede a dar lectura de la siguiente documentación:

- Memorándum N° GADMP-DF-2025-896-M, suscrita por la Ing. Cristina Ajila Zambrano, Directora Financiera del GADMP.

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: solicito la intervención de la directora financiera para que de su explicación sobre las reformas presupuestarias que se han hecho dentro del mismo grupo, pero que tienen que ser conocidas por el Concejo.

Interviene la Ing. Cristina Ajila Directora Financiera: buenos días estimado Concejo, una vez aprobado el presupuesto del GAD Municipal, una de las formas de modificarlo o ajustarlo es mediante reformas presupuestarias, las cuales pueden realizarse a través de suplementos de ingreso, traspasos de crédito o reducciones de ingreso. En todo momento se observan las disposiciones legales establecidas en el **COOTAD**, particularmente en sus artículos **255 al 200**.

En este sentido, me permito poner en conocimiento del cuerpo colegiado las **reformas presupuestarias** realizadas bajo la figura de **traspasos de crédito dentro del mismo programa**.

El objetivo de estas reformas es **garantizar la continuidad de las actividades y proyectos planificados**, optimizando los recursos disponibles y asegurando el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos para el presente ejercicio fiscal.

Cabe resaltar que las reformas efectuadas corresponden a **gastos estrictamente necesarios**, tales como:

- indemnizaciones laborales,
- viáticos y subsistencias,





Incientos Ochenta y Nueve (385) Ocul.

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0385

- compensaciones por cesación de funciones, entre otros rubros indispensables para el adecuado funcionamiento institucional y el cumplimiento de obligaciones legales y administrativas.

Durante el presente ejercicio fiscal se han realizado **nueve reformas presupuestarias**, las cuales detallo a continuación:

Reforma N.º 1

Programa 3.1.1 – Planificación Urbana y Rural

- **Incrementa:** Partida 7.107.07 – Compensación por Vacaciones por Cesación de Funciones → USD 2.000,00
- **Disminuye:** Partida 8.401.03 – Mobiliarios → USD 2.000,00

Reforma N.º 2

Programa 3.6.1 – Otros Servicios Comunes (Obras Públicas)

- **Incrementa:** Partida 7.308.11 – Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpintería → USD 20.000,00
- **Disminuye:** Partida 7.324.71 – Infraestructura → USD 20.000,00

Reforma N.º 3

Programa 3.1.1 – Planificación Urbana y Rural

- **Incrementa:** Partida 7.107.07 – Compensación por Vacaciones por Cesación de Funciones → USD 4.000,00
- **Disminuye:** Partida 8.401.03 – Mobiliarios → USD 4.000,00

Reforma N.º 4

Programa 3.6.1 – Otros Servicios Comunes (Obras Públicas)

- **Incrementa:** Partida 7.501.06.09 – Transporte y Vías (Rehabilitación y Mantenimiento – Puente Barrio Machala Bajo) → USD 15.000,00
- **Disminuye:** Partida 7.501.06.06 – Transporte y Vías (Convenios con Parroquias) → USD 15.000,00

Reforma N.º 5

Programa 1.1.1 – Administración General

- **Incrementa:**
 - 5.303.01 Pasajes al Interior → USD 1.000,00
 - 5.303.03 Viáticos y Subsistencias en el Interior → USD 1.500,00
 - 8.116.04 Encargos y Subrogaciones → USD 300,00
- **Disminuye:**
 - 8.401.03 Mobiliarios → USD 1.000,00
 - 8.101.02 Servicios Personales → USD 1.800,00

Programa 2.3.1 – Otros Servicios Sociales

- **Incrementa:** 7.107.07 Compensación por Vacaciones por Cesación de Funciones → USD 1.800,00
- **Disminuye:** 7.304.07 Uniformes Deportivos → USD 1.500,00, 8.401.03 Mobiliarios → USD 300,00

Programa 3.1.1 – Planificación Urbana y Rural

Página 10 de 12





Inscripción Ocheute y Serv (386) Def.
Folio No. 0386

S.E. 15/AGOSTO/2025

- **Incrementa:** 7.107.11 Indemnizaciones Laborales → USD 2.000,00
- **Disminuye:** 7.107.08 Beneficios por Jubilación → USD 2.000,00

Programa 3.3.1 – Abastecimiento de Agua Potable

- **Incrementa:** 7.308.07 Estudios Varios de Agua Potable y Alcantarillado → USD 45.000,00
- **Disminuye:** 7.301.01.06 Construcción del Plan Maestro de Agua Potable → USD 45.000,00

Programa 3.6.1 – Otros Servicios Comunales

- **Incrementa:** 7.107.11 Indemnizaciones Laborales → USD 200,00
- **Disminuye:** 7.402.02 Vestuario, Lencería y Prendas de Protección → USD 200,00

Reforma N.º 6

Programa 3.1.1 – Planificación Urbana y Rural

- **Incrementa:**
 - 7.107.08 Beneficios por Jubilación → USD 100,00
 - 7.107.11 Indemnizaciones Laborales → USD 50,00
 - 7.107.07 Compensación por Vacaciones por Cesación de Funciones → USD 50,00

Reforma N.º 7

Programa 1.3.1 – Dirección Administrativa

- **Incrementa:**
 - 5.303.01 Pasajes al Interior → USD 500,00
 - 5.303.03 Viáticos y Subsistencias en el Interior → USD 500,00
- **Disminuye:** 5.312.04 Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones → USD 1.000,00

Reforma N.º 8

Programa 3.6.1 – Otros Servicios Comunales (Obras Públicas)

- **Incrementa:** 7.107.11 Indemnizaciones Laborales → USD 1.550,00
- **Disminuye:** 7.501.06.06 Transporte y Vías (Convenios con Parroquias) → USD 1.550,00

Reforma N.º 9

Programa 1.1.1 – Administración General

- **Incrementa:** 5.303.03 Viáticos y Subsistencias en el Interior → USD 500,00
- **Disminuye:** 5.101.08 Servicios Personales por Contrato → USD 500,00

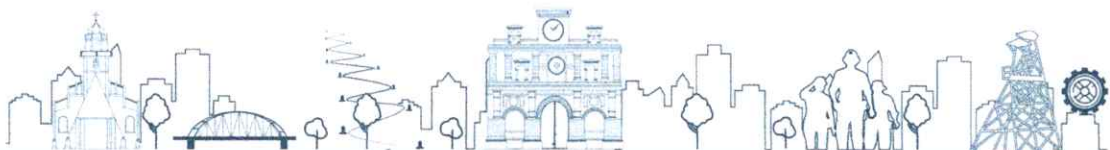
Programa 1.5.1 – Tránsito y Transporte Terrestre

- **Incrementa:** 8.116.04 Encargos → USD 900,00
- **Disminuye:** 8.401.04 Maquinarias y Equipos → USD 900,00

Programa 2.3.1 – Otros Servicios Sociales

- **Incrementa:** 7.308.04 Materiales de Oficina → USD 1.000,00
- **Disminuye:** 7.302.05 Servicios de Alimentación → USD 1.000,00

En conclusión, las reformas expuestas corresponden a las modificaciones presupuestarias ejecutadas dentro del presente ejercicio fiscal, hasta la fecha.





Treientos Ochenta y Siete (387) Quil

S.E. 15/AGOSTO/2025

Folio No. 0387

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: ¿Alguna consulta respecto a las reformas realizadas?

A través de secretaría se proceda a sentar razón:

RAZÓN: El Concejo Municipal, por unanimidad, conoció y dejó constancia de las reformas presupuestarias realizadas mediante traspasos de crédito dentro del mismo programa, conforme a las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

PUNTO SEIS: CLAUSURA

Interviene la Alcaldesa Dra. Yulissa Aguilar: estimados compañeros concejales y concejales, de mi parte agradecerles por la presencia de todos ustedes, siendo las once horas con cincuenta y dos minutos del día de hoy viernes quince de agosto del dos mil veinticinco, damos por clausurada la Sesión Extraordinaria de Concejo No. 038-2025, firmando conjuntamente con la Abogada Secretaria que **CERTIFICA**.-


Dra. Madeleivy Yulissa Aguilar Espinosa, Mgs.
ALCALDESA DEL CANTÓN PORTOVELO


Abg. Johanna Gualán Valarezo
SECRETARIA DEL CONCEJO (E)

